

desorden físico y mental, y desde este enfoque, la malaria se ha manejado mediante campañas de erradicación, que combaten al vector con el rociamiento intradomiciliario y tratan la infección con cloroquinina y otras drogas similares. Con esta estrategia se ha buscado erradicar el problema enfocando los programas en el vector y el parásito, sin considerar los aspectos pertinentes a las condiciones de vida de la comunidad, porque desde esta concepción de enfermedad, estos aspectos no se consideran relevantes. Desde la perspectiva socioeconómica, la enfermedad ha sido visualizada en términos de sus efectos en todas las actividades cotidianas que realizan los individuos, así como en relación con la forma como es percibida por las poblaciones estudiadas. La enfermedad es un desorden físico, cuyo origen no es ajeno a las condiciones de vida de las poblaciones afectadas. Prevenir y curar la enfermedad no es entonces solamente una tarea biomédica, sino también social.

Vale la pena anotar, aunque esto no lo menciona el informe, que la comunidad de La Tola decidió hacerse partícipe de la prueba en Colombia de la vacuna antimalárica, creada por el inmunólogo Manuel Elkin Patarroyo. En febrero del presente año se aplicó allí la tercera y última dosis. Los resultados de la prueba de La Tola y demás realizadas en poblaciones de Ecuador, Brasil, Venezuela y Colombia aún no son de conocimiento público.

Es necesario destacar la importancia de publicar los resultados de investigaciones, como esta del Cede impresa en una atractiva edición en formato de bolsilibro. En primer lugar, es necesario dar a conocer este tipo de investigaciones a los especialistas, para que así sean evaluadas críticamente, considerados los aportes y la proyección social que de ellas puedan derivarse. En segundo lugar, es así mismo valioso que los resultados de estas investigaciones, de suyo especializadas, no se circunscriban al círculo cerrado de expertos y sean del conocimiento general. En este último caso,

los fines divulgativos amplios hacen necesaria una síntesis que proporcione, de manera ágil y amena, la visión global del problema tratado.

AMPARO LOTERO BOTERO



La justicia para los griegos

Hernán Ortiz R.
y la especulación iusfilosófica

(El carácter acientífico de la llamada ciencia del derecho)

La especulación iusfilosófica en Grecia antigua: desde Homero hasta Platón
Hernán Ortiz Rivas
Editorial Temis, Bogotá, 1990, 244 págs.

"La ley positiva es el arma inerte y siempre dispuesta, tanto para la sabiduría del legislador como para la pasión del tirano".

Julio Germán van Kirchmann

La Editorial Temis ha puesto en circulación el libro *La especulación iusfilosófica en Grecia antigua: desde Homero hasta Platón*, del profesor de filosofía del derecho y notario tercero del círculo de Bogotá, Hernán Ortiz Rivas.

La especulación iusfilosófica ha sido mínima en nuestro país; quizá con honrosas excepciones que se pueden enumerar con los dedos de las manos y, al sacar la cuenta, notamos con asombro que nos sobran dedos. El auge iusfilosófico impulsado y realizado por nuestro maestro Rafael Carrillo desde el Instituto de Filosofía de la Universidad Nacional en el año 1946, junto con sus colaboradores más cercanos, como los desaparecidos profesores Jaime Vélez Sáenz y Cayetano Betancur, y más tarde por otros filósofos, como Luis Eduardo Nieto Arteta y Abel Naranjo Villegas, se había quedado durmiendo el sueño de los justos. Hoy, después de 44 años de la primera especulación iusfilosófica —*Ambiente axiológico de la teoría del derecho*, de Rafael Carrillo—, el profesor Hernán Ortiz Rivas ha despertado para plantearnos, en un texto de 244 páginas, de nuevo la especulación iusfilosófica, ahora desde Homero hasta Platón.

El objetivo del autor es recuperar el concepto de justicia para la carrera de derecho, porque en "nuestras abundantes facultades se olvida casi por completo el invaluable aporte del antiguo iusfilosofar griego al saber jurídico, cuya importancia para la formación filosófica y jurídica de los estudiantes, nos atrevemos a decir [que] supera a la del derecho romano, tan privilegiado en nuestro medio académico" (pág. 11).

El texto está dividido en siete capítulos y una introducción.

En el primero de ellos expone, en forma clara y didáctica, la idea de justicia en Homero y Hesíodo utilizando una abundante y competente bibliografía que le da claridad al texto.

La especulación iusfilosófica de los presocráticos es el segundo capítulo, y en igual forma como el anterior plantea la posible idea de justicia que se encuentra en Anaximandro, Pitágoras, Heráclito y Parménides. Arrancar —dice Ortiz Rivas— de la "antigua especulación iusfilosófica griega, lo que aún está vivo en ella, es una reacción saludable contra ciertas tendencias contemporáneas que frecuentemente declaran obsoletos a los primeros pensadores que se ocuparon de la justicia o la ley, para instalarse auto-

suficientemente en una 'teoría general del derecho', una sociología o antropología jurídica, una reducción positivista de la filosofía del derecho al campo de la justicia (Kelsen) o del lenguaje jurídico, olvidando que esta ciencia filosófica del derecho constituye un ejercicio fecundo de la razón, cuya zona de trabajo abarca la justicia y toda la estructura jurídico-política de la sociedad" (pág. 5).

La especulación iusfilosófica en la Antígona de Sófocles es el tercer capítulo. Aquí toma la tragedia sofocleana para demostrar que en ella se enfrentan dos principios válidos: la ley y la conciencia; y se enfrentan dos valores: los derechos de la ciudad que han sido violados por el hermano que se levanta contra su propia ciudad o los derechos del amor fraternal. La importancia de la Antígona de Sófocles para la filosofía jurídica se manifiesta múltiplemente; "por una parte, introduce un diálogo entre el poder estatal y el saber jurídico [...] por otra, fuera de las relaciones de poder y saber, la tragedia sofocleana plantea un problema central de la filosofía del derecho: el de la existencia y relaciones entre las leyes escritas dictadas por los gobernantes, a través del aparato estatal y que se hacen valer por la coacción, y las leyes no escritas que los humanos suponen originadas en los dioses o en la naturaleza, independientes de la legislación del Estado" (págs. 81-82).

La justicia y el derecho en Demócrito ocupan un lugar importante en este texto, pues le dedica solitariamente un capítulo, porque él "no sólo justifica la sanción jurídica en general, sino que se pronuncia a favor de su rigurosidad cuando se infrinje la ley, incluyendo la pena de muerte" (pág. 94). Y también porque el profesor Ortiz Rivas deja escapar su simpatía por el materialismo de Demócrito que lo irá a influir en su concepción iusfilosófica.

El quinto capítulo está dedicado a los sofistas, y el sexto y séptimo a Sócrates y Platón.

El autor hace resaltar la actitud crítica del sofista ante un tema que hoy pertenece al derecho probatorio, "en materia del testimonio judicial, cuando nos habla de la situación para-

dójica en que se encuentra el declarante que con su atestación perjudica a un tercero y a él mismo, olvidando que dicho medio de prueba no consulta el interés del individuo, sino el de la polis" (pág. 131).

Las especulaciones iusfilosóficas de Sócrates y Platón ocupan prácticamente la mitad del libro, pues nos expone brevemente la posición de Sócrates, visto por dos de sus discípulos, Platón y Jenofonte, "a grandes rasgos la tesis iusfilosófica del Sócrates platónico (Critón) se asemeja a las del Sócrates jenofónico (Memorias), por el respeto absoluto e incondicional a la ley y el sometimiento a la sentencia judicial" (pág. 168).

En general, se puede decir que este texto es un buen logro en medio de la carencia bibliográfica sobre el tema en nuestro país.

Es quizá el único trabajo materialista histórico, hasta el momento, que reivindica el concepto de justicia de los pensadores antiguos griegos para plantearlos a la universidad colombiana y "motivar a los estudiantes y profesores para que por sí mismos aprendan a iusfilosofar sobre el Ser del derecho, la justicia y la ley [...] no sólo para darle un ambiente filosófico al derecho, que tanto lo requiere, sino para salir del imperante positivismo que reduce todo el complejo y multifacético mundo jurídico, a las normas legales" (pág. 11).

NUMAS ARMANDO GIL OLIVERA



La teoría pura

Kelsen en Colombia

Luis Villar Borda

Editorial Temis, Bogotá, 1991, 90 págs.

Kelsen en Colombia, es una monografía jurídica del profesor Luis Villar Borda, publicada por Editorial Temis.

El texto está dividido en dos partes. La primera trata sobre la influencia de la teoría pura del derecho en Colombia. Y se subdivide en cuatro secciones: La recepción de la teoría pura del derecho; Teoría pura del derecho y neotomismo; Teoría pura del derecho y teoría de los valores; y por último, "Ser" y "Deber ser" en Kelsen y la pureza teórica.

(Esta primera parte fue publicada en Alemania en la serie del Instituto Hans Kelsen, suplemento del tomo 12, *Untersuchungen zur reinen Rechtslehre II*, editado por Robert Walter, Mauz Verlag, págs. 218 y sigs.).

Plantea esta primera parte que nuestro país mantuvo una recepción crítica a la teoría pura del derecho de Kelsen, y añade que "si algún mérito tiene este trabajo es el de poner de relieve el interés despertado por la teoría pura a partir de la transformación democrática que conoció el país en la década de los años treinta y la vigencia que aún tienen muchos de sus principios en el momento actual" (pág. 2).

El primero que difundió la teoría pura del derecho en Colombia fue el barranquillero Luis Eduardo Nieto Arteta y, según Josef Kunz y Recaséns Siches, "la figura colombiana más destacada de la filosofía del derecho latinoamericano [...] es uno de los pensadores jurídicos más esclarecidos, más alertas y más fecundos en Hispanoamérica en los actuales días" (pág. 14).

Nieto Arteta acepta la teoría pura del derecho de Kelsen, pero es determinante en él la escuela jurídica denominada teoría egológica, que creó el argentino Carlos Cossio. Siguiendo al jurista argentino, Nieto Arteta interpreta la teoría pura del derecho de Kelsen como una lógica jurídica, como una lógica del "deber ser". Esto